



RESOLUCIÓN N°A 014 2017

(De 6 de marzo de 2017)

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN  
AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Ley 45 del 31 de octubre de 2007, dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otra disposición.

Que el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia tendrá a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Autoridad y ostentará su representación, sin perjuicio de las demás atribuciones que le señale la Ley.

Que en las ausencias temporales del Administrador de la Autoridad, la representación legal de la Autoridad recaerá sobre uno de los Directores Nacionales o sobre la persona idónea que, dentro de la estructura administrativa de la institución designe el administrador, tal y como lo establece el artículo 97 de la ley 45 del 31 de octubre de 2007.

Que el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, estará en misión oficial fuera del país del 13 al 18 de marzo de 2017.

Que se hace necesario designar a la persona que ejercerá la Representación Legal de la Institución, mientras dure la ausencia del Administrador General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia; por lo que,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Licenciado **Ariel Adalberto Timpson**, portador de la cédula de identidad personal N°8-421-162, quien ostenta el cargo de Juez Ejecutor, como **ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO**, quien tendrá a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la institución y ostentará la Representación Legal de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO), mientras dure la misión oficial fuera del país del Licenciado Oscar García Cardoze, del 13 al 18 de marzo de 2017.

**Fundamento de Derecho:** Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

CÚMPLASE,

  
**OSCAR GARCÍA CARDOZE**  
Administrador General



Este documento es fiel copia de su original

  
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
SECRETARÍA GENERAL

Panamá, siete (07) de MARZO de 2017